



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

www.derecho.unam.mx



*Habilidad de reseñar: cómo triunfar sin gran esfuerzo comentando libros jurídicos, por W. FRIEDMANN, profesor de la Universidad de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica.**

Los reseñadores de libros legales pueden dividirse en varias categorías. Primero están los que al recibir una solicitud para escribir una nota bibliográfica declinan sobre la base que no tienen tiempo para revisar el libro con el debido cuidado. Si la obra no es interesante a primera vista o si una ojeada rápida convence al comentarista potencial

* Tomado del *Journal of Legal Education*. Vol. 14, No. 4 (1962), p. 508-511, con permiso del autor y de los editores. Traducción de César SEPÚLVEDA. El profesor FRIEDMANN ha disertado en nuestra Facultad. Evidentemente, esta nota ha sido escrita con espíritu festivo.

que el libro no vale la pena de ser poseído, entonces la reacción debe considerarse perfectamente natural.

Mas si el comentarista potencial está genuinamente interesado en un libro, esa respuesta exhibe una lastimosa ausencia de *savoir vivre*. Es axiomático que los profesores de derecho, de donde sale la gran mayoría de reseñadores, no compra libros legales, especialmente libros escritos por colegas; pero por otra parte les resulta esencial poseer una biblioteca jurídica. La mejor manera de hacerse de una es formar la biblioteca con libros recibidos para comentarios. Debe verse con suspicacia la muestra de consciente responsabilidad que significa la negativa a reseñar un libro digno de ello, puesto que eso revela desconocimiento del hecho fundamental de que si se acepta un libro para escribir un comentario no significa necesariamente la obligación de reseñarlo.

Hay un segundo grupo de comentaristas de libros jurídicos, por fortuna bien pequeño, que deben ser vistos aún con mayor alarma. Existe un número cada vez más menguante de analistas de obras jurídicas que leen la obra de punta a cabo, piensan sobre ella, la analizan y entonces escriben una nota cuidadosa y reveladora, que no es un vehículo para escribir algo que exponga los puntos de vista del comentarista y para no mencionar de alguna manera el libro a revisar, sino que actualmente intenta indicar a los lectores de qué trata el libro y sigue el sumario de investigación con un análisis crítico. Este merchado grupo de tradicionalistas ha de verse con simpatía y aún con ternura, pero ya no son adecuados para nuestra época. Si una de esas personas no ha obtenido todavía la titularidad de cátedra, no debería dársele el privilegio de "servir a voluntad de los fiduciarios".¹

Por fortuna para nuestra profesión, la categoría subsecuente de analistas potenciales es con mucho la mayor. Consiste en aquéllos que aceptan y aún solicitan revisar un libro en el cual están muy interesados, que desean poseer, y que aceptan para revista con el *dolus eventualis* de comentarlo siempre y cuando encuentren el tiempo que les dejan otros deberes y compromisos para hacerle debida justicia. Innecesario decir que ese tiempo nunca llega. El libro se pone en el escritorio, se mira, se hojea y aún se usa para cátedras. El comentarista potencial se convence asimismo de que un comentario adecuado del libro es un trabajo tan tremendo que probablemente no lo puede emprender hasta que ha encontrado algún descanso y tiempo suficiente para concentración.

Después de un año, empieza a nacerle la convicción de que quizá está siendo ya algo tarde para revisar el libro. Después de otro año más, esta noción se convierte en certidumbre positiva. Considera que es positivamente indecente revisar un libro de publicación tan atrasada. Malamente podría esperarse que los editores de reseñas bibliográficas aceptaran una reseña, cuando les han llegado para entonces docenas de libros más nuevos. (Los cuales han de sufrir, fatalmente, un sino parecido). El libro está presto para ser colocado en el librero de quien falló en revisarlo, a donde se reunirá con números considerables de pacientes, franqueados por otros tratados enviados por publicistas esperanzados en que se examinen.

El método que se menciona arriba de tratar con libros enviados para reseña es ciertamente el más descansado, pero tiene algunas desventajas, pues puede haber, por ejemplo, algunos corazones sensibles entre nuestros colegas. Pueden poseer un resqui-

¹ Por una deliciosa ironía semántica, este término expresa, por lo menos en la Universidad de Columbia, la seguridad del puesto, y no, como uno esperaría, el despotismo de los tiranos o el capricho de una amada.

cio de sentimiento anticuado que quizá debieran hacer algo por el autor sin desperdiciar demasiado tiempo en el empeño. Otra consideración surge en aquéllos cuya lista de publicaciones no es tan impresionante como desearían que fuera, cuando ellas son necesarias para solicitudes de ascenso o un cambio de adscripción. En tal contingencia, es útil poder mencionar: "reseña del libro fulano en la revista zutana, etc."

Para este último grupo de reseñadores potenciales se pueden ofrecer algunas sugerencias, que espero sean útiles, de cómo revisar un libro sin esforzarse mucho.

Resulta muy arriesgado ahora emprender el método de abrir el libro casualmente y leer ocasionalmente la página que toca, y tomar esto como texto para algunos comentarios. Ello es así aún en la circunstancia de que por un golpe de suerte el comentarista descubra una coma mal colocada, o un nombre de autor escrito defectuosamente, o un fallo judicial citado de manera imperfecta.²

Los autores que deseen incrementar sus oportunidades de ser reseñados en, digamos, un diez por ciento, deberían terminar cada capítulo y aún el libro mismo, con un sumario y conclusiones. Esto es más confiable que la mención efusiva de los editores en la solapa del forro, tal como viene de la pluma del autor. El comentarista puede siempre salvaguardarse diciendo "las conclusiones, según el propio autor, son las siguientes...". A mayor abundamiento un sumario al fin de cada capítulo capacita a un comentarista excepcionalmente consciente para escoger uno o quizás dos capítulos, para lectura más detallada, y para tomar esa porción del libro como texto para la nota bibliográfica.

No deja, sin embargo de ser recomendable comunicar cierta pátina, cierta indicación de amplios conocimientos y de academismo al arriesgado intento de hacer aparecer una nota de esta clase como siendo realmente ilustrada, así como para indicar, aunque sea en forma discreta, los amplios conocimientos del reseñador sobre temas que no son accesibles o que no se percibieron por el autor. Es aquí donde se puede apreciar el real valor del estudio creciente del derecho comparado. Si a varios de nosotros nos ha causado perplejidad saber a qué está tratando de dedicarse el número creciente de institutos de derecho comparado, centros, etc., respaldados liberalmente por subsidios de fundaciones, aquí podríamos encontrar la respuesta: su función claramente es la provisión de un léxico anotado de términos y conceptos legales comparados, para fines académicos. Esto ya no resulta tan simple como lo era hace una generación, cuando algunos de nosotros, procedentes de un sistema legal civilista, podría con facilidad esgrimir tales términos como *Unzumutbarkeit*, o *Imprévision*, con la expectación más que razonable de que no muchos de los lectores potenciales sabrían lo que estos términos podrían significar. Gracias al incremento en el número de centros de derecho comparado, la vasta suma de profesores, de postgraduados y de otros seres que viajan por todas partes al amparo de becas y de subsidios, y las abundantes guías rápidas de los sistemas legales extranjeros, ya las cosas no son tan simples. Si realmente queremos impresionar, debemos proveernos de conceptos más inaccesibles y extender nuestro ámbito a sistemas legales fuera del mundo occidental. Cualquier reseñador que aspira a obtener un certificado de aptitud debe tener a su disposición un arsenal de términos legales tomados no sólo de sistemas diferentes, sino que tengan que ver con una amplia variedad de tópicos. Si le interesa la institución de la propiedad inmueble, debería ser capaz de mencionar,

² Pero dudo que muchos puedan llegar al grado de santidad de uno de mis reseñadores que después de publicar una nota larga y sesuda me hizo llegar privadamente cuatro páginas de erratas.

digamos, la Ley Danesa de Registro de 1926. Si son los contratos los que le conciernen, tendría que demostrar aptitud para introducir referencias a *Imprévision* o *Geschäftsgrundlage*.

Si el tema resulta el derecho de familia, alguna referencia ocasional a la *Shariah* sería casi indispensable. Si el libro versa con los fundamentos del derecho y de la sociedad internacionales, la mención de los principios de *Dharmasastra* es indicativa altamente deseable de la perspicacia de comentarista para tender el puente entre los valores jurídicos occidentales y no occidentales. El revisero de libros de jurisprudencia debería tener un vocabulario aún más amplio a su disposición, y sería una función casi obligatoria para nuestros más progresistas centros de derecho comparado suministrarle los diccionarios anotados más propios para ello.

Empero, no es menos esencial aplicar estos conocimientos precarios y superficiales con tacto y discriminación. Esto se realiza de mejor modo mezclando el despliegue del conocimiento superior con una discreta lisonja al autor. (Después de todo, no es imposible que en algún tiempo futuro pueda devolver la pelota).

Por ejemplo, es mala técnica decir: "en una futura edición que seguramente será necesaria el autor podría referirse, pues es conveniente, al sorprendente parecido entre el sistema de Torrens y el *Tinglynsningsloven* de 1926". Tal cruda expresión de la convicción del reseñador de que el libro examinado ni merece, ni probablemente obtendrá otra edición, es asunto de baja estofa. Por contraste, el comentador acertará si dice algo así: "en la próxima edición, el autor prestaría servicio útil si subraya el sorprendente parecido entre el sistema de Torrens y el *Tinglynsningsloven*". El autor quedará muy satisfecho con esta asunción básica de que habrá otra edición, y no le importará el hecho de que no ha oído nunca, o de que es quizás incapaz de identificar la proveniencia del impronunciable vocablo citado por el comentarista. Otro subterfugio aceptable es el siguiente: "El autor claramente piensa en *Dharmasankata*, pero su interpretación de este concepto es probablemente uno que no es el que prevalece en la jurisprudencia india contemporánea".

Si se aplica el método al cual nos hemos referido de modo breve y superficial, un reseñador razonablemente competente puede fácilmente escribir una recensión aceptable a expensas del esfuerzo desempeñado en una o dos horas, y en oposición a la categoría mencionada previamente; tendrá además una conciencia de qué alardear. Pero aun así estará en casi insignificante minoría al ser comparado con la masa profusa de no-reseñadores que antes se describe.³

Habrán algunos de nuestros colegas —que Dios bendiga su inocencia— que preguntará: ¿pero qué sobre el autor, el publicador, el editor de la revista? ¿No tienen derecho a cierta consideración por sus esfuerzos? Dejad que un autor bien escarmentado dé algún consejo a sus presuntos colegas: si desean escribir un libro, dejad que el impulso interno sea el guía, pero no la esperanza de cosechar reseñas en el mundo de la recesión jurídica. Si creen que a partir del día siguiente a la publicación el mundo ya no puede nunca ser el mismo de antes, estad seguros que tal convicción estará encerrada firmemente en el pecho de centenares de no-reseñadores o los que editores esperanzados de

³ El autor está trabajando actualmente con la ayuda de matemáticos mejores que él, en una nueva aplicación de la Ley de Newton, y espera ser capaz de probar en un futuro próximo que el número de reseñas de libros que salen publicados es inversamente proporcional al cuadrado del número de revistas jurídicas. Por lo tanto, aquél disminuye rápidamente.

revistas de libros han enviado los respectivos ejemplares, suministrados por publicadores de libros de derecho igualmente optimistas. Los publicistas de libros son incuestionablemente unos incurables ilusos, pero reciben algún consuelo del hecho que poseen un depósito considerable de libros que no son dignos de reseñarse pero que les asegura su sustento, y alguna oportunidad de que un libro no reseñado encontrará su destino y pueda ser empleado a pesar del frente inexpugnable de los no-reseñadores. Y en cuanto al editor de revista de libros, él y sus colegas pueden al menos empezar a formar una modesta biblioteca de libros recibidos pero no enviados, y esto será alguna compensación por el enorme número de libros enviados y que fracasaron en ser considerados!